# AUTO INTERLOCUTORIO No. 955

**RADICADO No. 13-468-40-89-001-2019-00069-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se encuentra vencido y la parte demandante descorrió el traslado dentro del término establecido. Provea.

Mompós, Bolívar, 18 de octubre de 2023.

**ROSANA MARIA FUENTES DELGADO**
**Secretaria**

**Mompós, Bolívar, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023).**

**RADICADO No. 13-468-40-89-001-2019-00069-00**
**TIPO DE PROCESO: ACCIÓN REINVIDICATORIA DE DOMINIO**
**DEMANDANTE: NESTOR PEREZ TORRES Y OTROS**
**DEMANDADO: JHON JAIRO ELJADUE LOPEZ**
**ASUNTO: PROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que dentro del presente asunto hubo contestación y excepciones de mérito presentadas por la parte demandada y del mismo se dio traslado al demandante mediante fijación en lista, quien hizo uso del mismo y descorrió el traslado respectivo, por lo que vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito presentadas este Juzgado fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial dentro del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** para el día **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.**), para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 del C. G. P. La misma se realizará de manera virtual y que tendrá lugar a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, en armonía con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

**2. SE PREVIENE** a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7º del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5° del CGP; 372 numeral 2º inciso 2º CGP que dispone:

*"Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio".*

*Numeral 3°, 4° y 5°:*

# AUTO INTERLOCUTORIO No. 955

**RADICADO No. 13-468-40-89-001-2019-00069-00**

*"3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrás recursos.*

*(…)*

*Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El Juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exoneran de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*

*4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*5. Decisión de excepciones previas. Con las limitaciones previstas en el artículo 101, el juez practicará las pruebas estrictamente necesarias para resolver las excepciones previas que estén pendientes y las decidirá".*

**3. PREVENIR** a las partes para que en esta audiencia presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, y en caso de que estos últimos no comparecieren a esta audiencia, la parte que los solicitó pierde la oportunidad procesal para presentarlos.

**4. REQUERIR** a las partes para que alleguen con anticipación a este despacho, la dirección electrónica de sus testigos, a fin de enviar a los mismos, el link para el ingreso a la audiencia virtual, una vez decretadas las pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.**
**(JUEZ.)**